



PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS REFERIDAS AL PROCESO DE REASIGNACION

1. ¿Puedo presentar mi solicitud para participar en el proceso de reasignación sin adjuntar la documentación completa que establece el reglamento?

NO, la solicitud debe estar acompañada de toda la documentación establecida en el Reglamento de la Ley N° 31553, la misma que se detalla a continuación:

- Copia de Resolución de nombramiento
- Copia de las todas las resoluciones de destaque hasta 2021
- Constancia de no tener adeudos con la dependencia de origen
- Constancia de realizar funciones asistenciales de salud individual o salud pública en la dependencia de destino
- Constancia que acredite los años de destacado durante su ciclo laboral, donde se precise el cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo
- Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para prestar servicios al Estado a la fecha de la convocatoria
- Copia de la solicitud de renovación de destaque, de corresponderle

De no presentarse la documentación completa, el personal de la salud será declarado NO APTO.

2. ¿Dónde se debe presentar la solicitud de reasignación, en la dependencia de origen o dependencia de destino?

Se debe presentar en la **dependencia de destino**, de acuerdo al Reglamento, corresponde a la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora evaluar los expedientes de los postulantes, a fin de declararlos aptos o no aptos y establecer el orden de prelación, de acuerdo a los años acumulados en la última dependencia de destino al año 2021.

3. ¿La solicitud para participar en el proceso de reasignación se presenta necesariamente de manera presencial?

NO, puede ser de manera presencial o a través de la mesa de partes virtual de la unidad ejecutora de destino, debiendo obligatoriamente adjuntar los documentos señalados en la respuesta anterior, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma único de actividades.



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4. **¿El personal de la salud que se encuentra destacado en el Ministerio de Salud o las sedes de las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud o Direcciones de Redes Integradas de Salud, pueden participar en el proceso de reasignación?**

SI, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento de reasignación, debiendo precisar que el personal destacado debe desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; es decir de acuerdo a su cargo de carrera; en salud individual o salud pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula las compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud que presta servicio al Estado.

5. **¿La constancia de no adeudo y constancia de realizar funciones asistenciales de salud individual o salud pública, deben ser las que realizaba al 31 de diciembre del 2021 o a la fecha?**

En el caso de la constancia de no adeudo, debe ser a la fecha de presentación de la solicitud; en caso de tener algún pendiente por regularizar, puede hacerlo a fin de que la constancia sea emitida sin tener adeudos. Respecto a la constancia de realizar funciones asistenciales de salud individual o salud pública debe ser las que realiza a la fecha de presentación de la solicitud.

6. **¿El personal de la salud que, durante el año 2021, fue ascendido al nivel inmediato superior o fue beneficiado con el cambio de grupo ocupacional, puede participar en el proceso de reasignación?**

SI, de acuerdo a lo previsto en la Ley 31553 y su Reglamento, es requisito que el personal de la salud acredite tener 2 años continuos o 3 años discontinuos, en la condición de destacado al 31 de diciembre de 2021, independientemente de grupo ocupacional o nivel de carrera; el que será tomado en cuenta para la reasignación propiamente dicha.

7. **¿Las constancias que son firmadas con firmas digitales, tiene validez en el proceso de reasignación?**

SI, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, las entidades deben implementar la firma digital, como parte del gobierno digital; en consecuencia, tienen valor legal para todos sus efectos.



8. Las constancias para el presente proceso de reasignación, deben ser firmadas, por los funcionarios competentes, según el siguiente detalle:

FORMATO	RESPONSABLE DE FIRMAR
Formato N° 03 – Constancia de Realización de Funciones	Director/Jefe de la Oficina/ Departamento/Unidad/Servicio o el que haga sus veces donde presta servicios el personal de la salud a ser reasignado
Formato N° 04 – Constancia de Años de Destaque	Director de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
Formato N° 05 – Constancia de No Adeudos	De ser firmado de manera conjunta por los siguientes funcionarios:
	a) Director de la Oficina de Administración o el que haga sus veces
	b) Director de Logística o Abastecimiento o el que haga sus veces
	c) Director de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces

9. ¿Cuál es la sanción para el funcionario o servidor, que no cumpla con atender las solicitudes de constancias, señaladas en el Reglamento de reasignación?

De acuerdo a las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, es falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos, susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado; entre otros casos, por no entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos.

Las constancias que se señalan en el presente reglamento, deben ser remitidas por las autoridades competentes dentro de los plazos que el personal de la salud tiene para presentar sus solicitudes.

10. ¿Los recursos impugnativos de reconsideración y apelación, deben estar firmados por abogado?

NO, de acuerdo a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no es necesario que los recursos impugnativos (reconsideración y apelación), sean firmados por letrado (abogado/a).



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. ¿En el caso que los recursos impugnativos sean presentados fuera del plazo previsto en el cronograma único de actividades, deben ser recibidos? y ¿cuál sería el procedimiento a seguir?

SI, en el caso de recursos de reconsideración deben ser declarados: **IMPROCEDENTE por extemporáneo**; y en los casos de recursos de apelación deben ser elevados al Tribunal del Servicio Civil, debiendo la entidad a su vez, adjuntar copia del Cronograma Único de Actividades, aprobado por la CCR, para que resuelva en segunda y última instancia.

12. ¿Todos los postulantes deben presentar la copia del cargo de la solicitud de renovación de destaque?

NO, solamente aquellos postulantes que se encuentren en supuesto 6.2 del artículo 6 del Reglamento de reasignación, aprobado por Decreto Supremo 026-2023-SA.

13. ¿El profesional de la salud destacado al 31 de diciembre de 2021, que se encontraban realizando el residentado, puede postular al proceso de reasignación?

NO, conforme a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento, donde se indica el personal no comprendido en el proceso de reasignación.

14. ¿A través de que medio de comunicación se remite la Resolución de conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora (CRUE) a la Comisión Central de Reasignación (CCR)?

Se debe remitir únicamente al correo electrónico siguiente: reasnacionley31553@minsa.gob.pe

15. ¿Cómo se remite la lista del personal de salud destacado señalado en el cronograma?

La Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces debe remitir a la CRUE la lista del personal destacado en la entidad, señalando los datos siguientes: DNI, apellidos y nombres, cargo, nivel remunerativo, dependencia de origen, entre otros, de considerarse pertinente.

Jesús María, 10 de octubre de 2023

LA COMISION CENTRAL DE REASIGNACIÓN

www.gob.pe/minsa

Av. Salaverry 801
Jesús María. Lima 11, Perú
T(511) 315-6600

